



FIRMADO POR

REAL COFRADÍA Y HERMANDAD DE NAZARENOS DE  
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA MISERICORDIA,  
JESÚS DEL GRAN PODER Y NUESTRA SEÑORA DEL  
DOLOR  
21/03/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín  
21/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
21/03/2023

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA REAL COFRADÍA Y HERMANDAD DE  
NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA MISERICORDIA, JESÚS DEL GRAN  
PODER Y NUESTRA SEÑORA DEL DOLOR**

Hellín, en la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

**Reunidos,**

De una parte, D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, con NIF XXXXXXXXXX, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, Dña. María del Pilar Flores García, con NIF XXXXXXXXXX, en representación de la REAL COFRADÍA Y HERMANDAD DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA MISERICORDIA, JESÚS DEL GRAN PODER Y NUESTRA SEÑORA DEL DOLOR de Hellín, con NIF G02142057 y domicilio social fijado en C/Gran Vía, nº 18, de Hellín (Albacete).

**Intervienen,**

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Segunda, en representación de la Real Cofradía y Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Misericordia, Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora del Dolor, en calidad de Presidenta-Hermana Mayor, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12 de sus Estatutos.

Interviene D. Antonio Segura Martínez, Secretario General del Ayuntamiento de Hellín actuando como fedatario público a los efectos previstos en la normativa de aplicación, artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**EXPONEN**

- La Real Cofradía y Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Misericordia, Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora del Dolor es una asociación sin ánimo de lucro y con capacidad jurídica y de obrar cuyos fines, establecidos en sus Estatutos, son aquellos relacionados con el culto divino a las Imágenes Titulares de la Cofradía: Nuestro Padre Jesús de la Misericordia,



FIRMADO POR

REAL COFRADÍA Y HERMANDAD DE NAZARENOS DE  
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA MISERICORDIA,  
JESÚS DEL GRAN PODER Y NUESTRA SEÑORA DEL  
DOLOR  
21/03/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín  
21/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
21/03/2023

Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora del Dolor, así como fomentar la virtud, la piedad y demás valores espirituales entre los cofrades que la integran en todas las manifestaciones de sus actividades y de especial forma en sus cultos religiosos.

- La Real Cofradía y Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Misericordia, Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora del Dolor celebra este año 2023 el 75 Aniversario de su creación, motivo por el cual, se contempla un programa de actividades dirigidas a todos los hellineros, cofrades o no, para engrandecer la devoción que muchos de ellos ya sienten por esta imagen.
- El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades que la Real Cofradía y Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Misericordia, Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora del Dolor celebra, los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2023, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a la Real Cofradía y Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Misericordia, Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora del Dolor por importe total de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.4800060 con destino a la realización de actividades relacionadas con dicha celebración del 75 Aniversario durante el año 2023.

**SEGUNDA.-** De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, la Asociación deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**TERCERA.-** La Real Cofradía y Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Misericordia, Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora del Dolor se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.



FIRMADO POR

REAL COFRADÍA Y HERMANDAD DE NAZARENOS DE  
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA MISERICORDIA,  
JESÚS DEL GRAN PODER Y NUESTRA SEÑORA DEL  
DOLOR  
21/03/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín  
21/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
21/03/2023

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. La Real Cofradía y Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Misericordia, Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora del Dolor deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

**CUARTA.-** La cantidad anual se hará efectiva, con cargo al Presupuesto Municipal 2023, de la siguiente forma:

- Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.



FIRMADO POR

REAL COFRADÍA Y HERMANDAD DE NAZARENOS DE  
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA MISERICORDIA,  
JESÚS DEL GRAN PODER Y NUESTRA SEÑORA DEL  
DOLOR  
21/03/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín  
21/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
21/03/2023

- El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

**QUINTA.-** La justificación final de la subvención se realizará, como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:

- Fechas de inicio y finalización de las actividades.
- Lugares de realización.
- Costes.

b) Originales de las diferentes facturas que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación, y en formato PDF, presentadas por el registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Hellín.

c) Ejemplar de documentación gráfica donde conste el patrocinio del Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SIXTA.-** El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

**SÉPTIMA.-** En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.



FIRMADO POR

REAL COFRADÍA Y HERMANDAD DE NAZARENOS DE  
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA MISERICORDIA,  
JESÚS DEL GRAN PODER Y NUESTRA SEÑORA DEL  
DOLOR  
21/03/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín  
21/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
21/03/2023

**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2023, imputándose al mismo los gastos en actividades realizadas por la Real Cofradía y Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Misericordia, Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora del Dolor durante el año 2023.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la Real Cofradía y Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Misericordia, Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora del Dolor no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

**NOVENA.-** En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.